REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se da por terminado el permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025 y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **N° 160-16-51-06-0046-2025,** donde obra la Resolución N° **200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025**, mediante la cual se otorgó a la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, sobre la ribera de una fuente hídrica denominada C-30, en la abscisa KM6+118, zona hidrográfica Atrato – Darién, Subzona Hidrográfica Ríosucio, ubicada en la vereda el Salado, Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, vía Dabeiba – Camparrusia Tramo 1, para la construcción de una alcantarilla tipo cajón, con una longitud de 4,5m, altura de 1,0m, un ancho de 1,0, para un área de ocupación total de 4,5m2 y una pendiente de 2,0%, caja receptora de altura 1,0m, ancho 1,0m en el encole y aleta en el descole, con un caudal de diseño para un Tr de 100 años de 0.37m3/s y para un Tr de 2.3 años de 0,13m3/2.

Que mediante oficio con radicado N° **160-34-01.26-4499 del 04 de agosto de 2025**, la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, presentó solicitud de cambio de diseño estructural.

Por medio del Oficio N° **160-34-01.34-7113 del 15 de diciembre de 2025**, la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, allegó solicitud de cierre de permiso de ocupación de cauce.

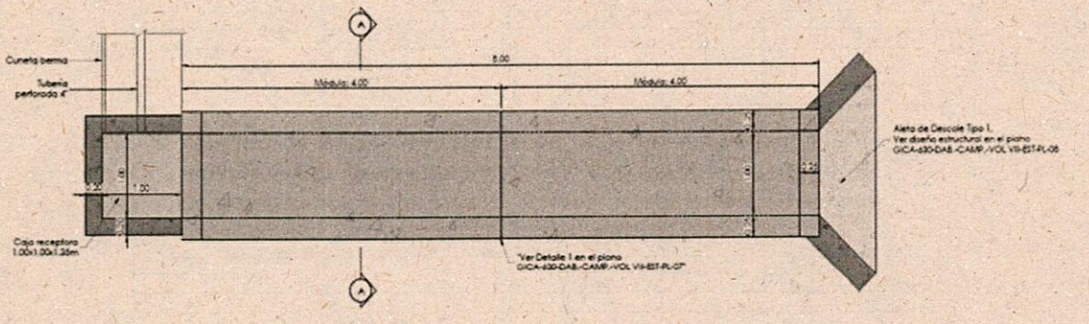
Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 24 de marzo de 2026 cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° **160-08-02-01-1578 del 24 de junio de 2026,** del cual se sustrae lo siguiente:

"(…)

5. <u>Desarrollo Concepto Técnico</u>

Diseño inicial

Acorde a los diseños presentados por INGEVÍAS, la obra obedece a la construcción de una alcantarilla tipo cajón con 4.5 m de longitud x 1.0 m de alto x 1.0 m de ancho, para un área de ocupación total de 4.5 m² y una pendiente de 2%, con caja receptora con 1.0 m de alto x 1.0 m de ancho en el encole y aleta en el descole.



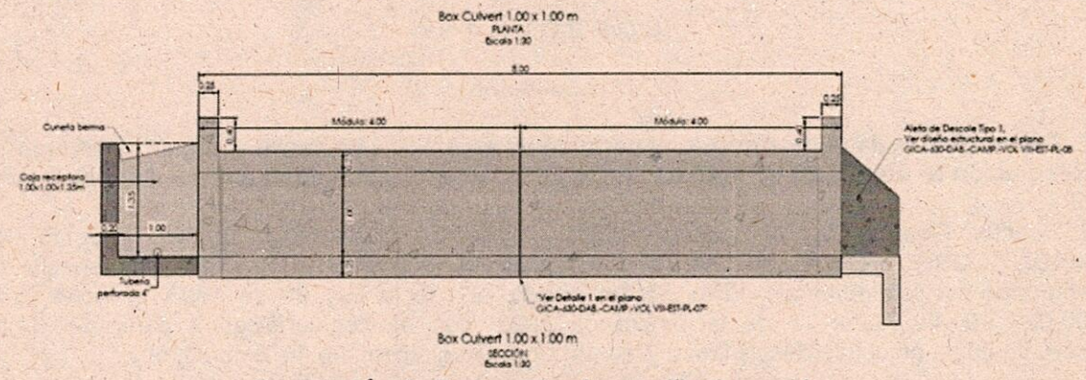


Ilustración 1. Geometría alcantarilla tipo cajón.
Fuente. INGEVIAS S.A.S.

Ajuste al diseño

*Mediante oficio radicado N° **160-34-01.26-4499 del 04 de agosto de 2025**, el consorcio **INGENIERIA Y VIAS SAS BIC**, representado legalmente por **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO**, o quien ocupe su lugar en el cargo, presenta una solicitud para modificar el diseño estructural de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** situada en la abscisa **Km 6+118 – Obra N°30**; con 4.50 m de longitud x 1.0 m de alto x 1.0 m de ancho, para un área de ocupación total de 4.5 m² y una pendiente de 2%, con caja receptora de 1.0 m x 1.0 m, encole y aleta en el descole, por una **tubería Novafort de 36"** de 4.5 metros de longitud sin modificar el encole y el descole.*

INGEVIAS en el marco del contrato que tiene por objeto, "MEJORAMIENTO DE LA VIA DABEIBA – CAMPARRUSIA – TRAMO 1 EN LA SUBREGION DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", presenta el concepto hidráulico sobre el cambio de las secciones rectangulares en concreto reforzado tipo Box culvert que se encontraban propuestos en los estudios y diseños por secciones circulares en material plástico.

El cambio se lleva a cabo dada las condiciones actuales del corredor, donde no cuenta con suficiente espacio lateral para desviar el flujo vehicular adicionalmente si no se le aplica acelerantes al concreto se debe esperar un plazo de 28 días hasta que adquiera resistencia y poder comenzar a ejecutar otro tramo. Dadas las condiciones de tiempo y manejo vehicular se hace necesario la adopción de un elemento prefabricado que sea de rápida ejecución, que no implique cierres prolongados, que garantice la capacidad hidráulica y durabilidad en el tiempo.

De acuerdo a la información suministrada se han presentado los estudios y diseños, la localización, la cuenca asociada, el periodo de retorno, la geometría, el material y el caudal con el cual se encontraba proyectada cada una de las obras de drenaje, en el siguiente cuadro se presenta un resumen de las obras analizadas y se señala la obra en mención.

NÚMERO DE CUENCA	ABSCISA	PERIODO DE RETORNO	CAUDAL DE DISEÑO	PENDIENTE	TIPO DE OBRA PROYECTADA SEGÚN GICA	ANCHO	ALTO
		[años]	[m³/s]	[m/m]		[m]	[m]
2	K03+062	20	0.120	0.05	Box culvert	1	1
3	K03+190	20	0.340	0.02	Box culvert	1	1
4	K03+291	20	0.210	0/02	Box culvert	1	1
5	K03+372	20	0.360	0.02	Box culvert	1	1
6	K03+436	20	1.250	0.02	Box culvert	1	1
7	K03+548	20	0.260	0.038	Box culvert	1	1
8	K03+622	20	0.150	0.02	Box culvert	1	1
9	K03+702	20	0.260	0.02	Box culvert	1	1
10	K03+803	20	1.440	0.01	Box culvert	1	1
11	K03+933	20	0.360	0.01	Box culvert	1	1
12	K04+051	20	3.110	0.01	Box culvert	2	1
13	K04+300	20	0.550	0.02	Box culvert	1	1
14	K04+500	20	0.590	0.02	Box culvert	1	1
15	K04+601	20	2.010	0.048	Box culvert	1.5	1
16	K04+634	20	2.240	0.0467	Box culvert	1.5	1
17	K04+688	20	2.850	0.0422	Box culvert	2	1
18	K04+785	20	0.260	0.02	Box culvert	1	1
19	K04+860	20	0.530	0.02	Box culvert	1	1
20	K04+922	20	0.200	0.02	Box culvert	1	1
21	K05+022	20	0.190	0.02	Box culvert	1	1
22	K05+126	20	1.970	0.02	Box culvert	1.5	1
23	K05+240	20	0.720	0.034	Box culvert	1	1
24	K05+310	20	2.330	0.025	Box culvert	1.5	1
25	K05+401	20	0.400	0.032	Box culvert	1	1

NÚMERO DE CUENCA	ABSCISA	PERIODO DE RETORNO [años]	CAUDAL DE DISEÑO [m³/s]	PENDIENTE [m/m]	TIPO DE OBRA PROYECTADA SEGÚN GICA	ANCHO [m]	ALTO [m]
26	K05+538	20	16.000	0.05	Box culvert	3	2.5
27	K05+644	20	3.070	0.02	Box culvert	2	1
28	K05+859	20	10.070	0.042	Box culvert	2	2
29	K06+014	20	0.310	0.02	Box culvert	1	1
30	K06+118	20	0.240	0.02	Box culvert	1	1
31	K06+215	20	0.250	0.02	Box culvert	1	1
32	K06+280	20	0.250	0.02	Box culvert	1	1
33	K06+395	20	3.540	0.052	Box culvert	2	1
34	K06+500	20	0.380	0.02	Box culvert	1	1
35	K06+585	20	0.340	0.02	Box culvert	1	1
36	K06+817	20	13.450	0.06	Box culvert	3	2.5
37	K06+931	20	0.760	0.02	Box culvert	1	1

Figura 1. *Obras de drenaje objeto de análisis.*
Fuente. *INGEVIAS S.A.S.*

Geometría

La geometría de las tuberías a utilizar es circular, a continuación, se presentan los diámetros nominales y diámetros interno a utilizar en el modelo.

DIÁMETRO NOMINAL	DIÁMETRO INTERIOR
plg	mm
36	900
39	977.6
42	1054
45	1127
48	1203
54	1355

Figura 2. *diámetros de tubería.*
Fuente. *INGEVIAS S.A.S.*

Material

El material a utilizar son tuberías flexibles de PVC (Policloruro de vinilo), el cual es un material plástico de alta resistencia y deformabilidad, de acuerdo a las recomendaciones del proveedor del producto sugiere un numero de Manning de 0.011, que se utilizan los conductos para transporte de aguas pluviales y algunas fuentes superficiales, lo que contempla la sedimentación y el arrastre de partículas y con ello estar por el lado de la seguridad de los cálculos.

Modelo hidráulico

Para determinar la capacidad hidráulica, se empleó el modelo HY-8, este realiza la evaluación considerando el control tanto en la entrada como en la salida y hace una selección de acuerdo con las condiciones del sitio, las características de la alcantarilla y el caudal.

NÚMERO DE CUENCA	ABSCISA	CAUDAL DE DISEÑO [m³/s]	PENDIENTE [m/m]	LONGITUD (m)	DIÁMETRO (mm)	COTA AGUA ENTRADA (m)	ALTURA LÁMINA AGUA ENTRADA (m)	ALTURA LÁMINA AGUA SALIDA (m)	TIPO DE FLUJO
2	K03+062	0.120	0.05	3.5	900	0.43	0.26	0.02	1-S2n
3	K03+190	0.340	0.02	4.5	900	0.55	0.46	0.27	1-S2n
4	K03+291	0.210	0.02	4.5	900	0.45	0.36	0.18	1-S2n
5	K03+372	0.360	0.02	6	900	0.6	0.48	0.25	1-S2n
6	K03+436	1.250	0.02	4.5	978	1.05	0.96	0.71	1-S2n
7	K03+548	0.280	0.038	4	900	0.56	0.41	0.17	1-S2n
8	K03+622	0.150	0.02	5	900	0.4	0.3	0.13	1-S2n
9	K03+702	0.260	0.02	6	900	0.52	0.4	0.19	1-S2n
10	K03+803	1.440	0.01	6	1054	1.12	1.06	0.84	5-S2n

10	K03+803	1.440	0.01	6	1054	1.12	1.06	0.84	5-S2n
11	K03+933	0.360	0.01	6	900	0.54	0.48	0.31	1-S2n
12	K04+051	3.110	0.01	6	1355	1.58	1.52	1.25	5-S2n
13	K04+300	0.550	0.02	6	900	0.75	0.63	0.37	1-S2n
14	K04+500	0.590	0.02	4	900	0.73	0.65	0.44	1-S2n
15	K04+601	2.010	0.048	4	1203	1.38	1.19	0.83	1-S2n
16	K04+634	2.240	0.0467	4	1203	1.48	1.29	0.94	5-S2n
17	K04+688	2.850	0.0422	5	1355	1.61	1.4	1	5-S2n
18	K04+785	0.260	0.02	4	900	0.48	0.4	0.23	1-S2n
19	K04+860	0.530	0.02	6	900	0.73	0.61	0.36	1-S2n
20	K04+922	0.200	0.02	6	900	0.47	0.35	0.14	1-S2n
21	K05+022	0.190	0.02	5	900	0.44	0.34	0.16	1-S2n
22	K05+128	1.970	0.02	4	1203	1.27	1.19	0.93	1-S2n
23	K05+240	0.720	0.034	4	900	0.87	0.73	0.46	1-S2n
24	K05+310	2.330	0.025	5	1203	1.47	1.35	1.05	5-S2n
25	K05+401	0.400	0.032	7	900	0.73	0.51	0.18	1-S2n
27	K05+644	3.070	0.02	5	1355	1.72	1.47	1.04	5-S2n
29	K06+014	0.310	0.02	5	900	0.54	0.44	0.24	1-S2n
30	K06+118	0.240	0.02	4.5	900	0.47	0.38	0.2	1-S2n
31	K06+215	0.250	0.02	4.5	900	0.48	0.39	0.21	1-S2n
32	K06+280	0.250	0.02	6	900	0.51	0.39	0.18	1-S2n
33	K06+395	3.640	0.052	4.5	1355	1.9	1.66	1.25	5-S2n
34	K06+500	0.350	0.02	6	900	0.59	0.47	0.25	1-S2n
35	K06+585	0.340	0.02	6	900	0.58	0.46	0.24	1-S2n
37	K06+931	0.760	0.02	5	900	0.87	0.77	0.53	1-S2n

Figura 3. Cálculo obras de dranje remplazadas.
Fuente. INGEVIAS S.A.S.

*En la solicitud de modificación se indica que la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** situada en la abscisa **Km 6+118 – Obra N°30,** se realiza un cambio estructural a **tubería Novafort de 36''** de 4.5 metros de longitud, el encole y el descole no tendrán modificaciones.*

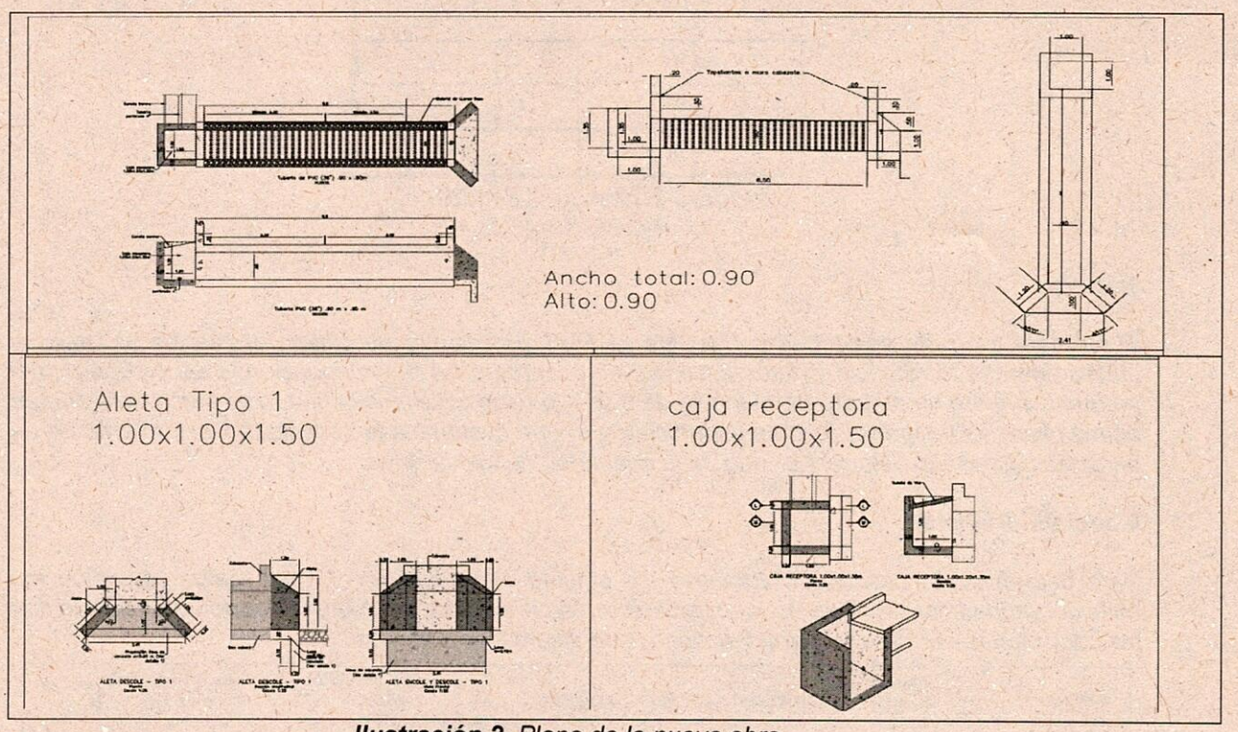
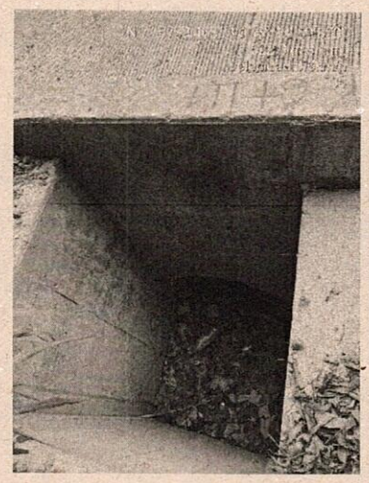
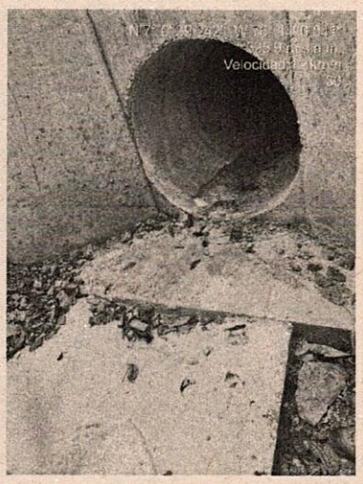


***Ilustración 2.** Plano de la nueva obra.*
***Fuente.** INGEVIAS S.A.S.*

Registro fotográfico





6. ***Conclusiones***

- *La Sociedad **INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC** identificada con Nit 800.029.899-2, representado legalmente por **Juan Sebastián Rivera Palacio** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.669.937 o quien haga sus veces en el cargo, solicitó modificar el diseño estructural de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** situada en la abscisa **Km 6+118 – Obra N°30**; con 4.50 m de longitud x 1.0 m de alto x 1.0 m de ancho, para un área de ocupación total de 4.5 m² y una pendiente de 2%, con caja receptora de 1.0 m x 1.0 m encole y aleta en el descole, por una **tubería Novafort de 36"** de 4.5 metros de longitud sin modificar el encole y el descole.*

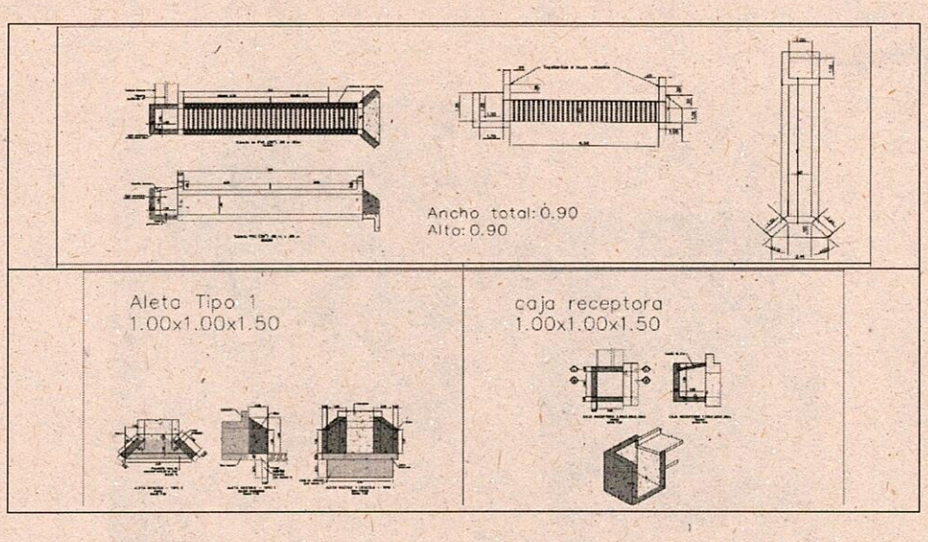
- *Revisada la información presentada se constató que el diseño propuesto no modifica la localización, el área a intervenir, ni los diseños del encole y el descole aprobado mediante Resolución **N° 200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025.***

- *Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas propuestas para la modificación del diseño estructural de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** situada en la abscisa **Km 6+118 – Obra N°30**, se considera **viable** modificar el diseño estructural de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** por una **tubería Novafort de 36"** de 4.5 metros de longitud, conservando las medidas del encole y el descole.*

- *Si bien el usuario ejecutó las modificaciones de diseño de manera previa a la obtención del acto administrativo aprobatorio, la verificación técnica de la infraestructura implantada demuestra que las obras ejecutadas cumplen con las condiciones de estabilidad, manejo ambiental y funcionalidad hidráulica según la información presentada en el radicado **N° 160-34-01.26-4499 del 04 de agosto de 2025**. Por lo tanto, al constatarse que la intervención se encuentra finalizada sin generar riesgos a cuerpos de agua, se considera procedente aprobar la modificación de los diseños y, consecuentemente, otorgar el cierre definitivo del permiso de ocupación de cauce.*

7. ***Recomendaciones y/u Observaciones***

*Con base en la información proporcionada por la Sociedad INGENIERIA Y VIAS S.A.S BIC identificada con Nit 800.029.899-2, se recomienda aprobar el cambio del diseño de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert** situada en la abscisa **Km 6+118 – Obra N°30,** a una **tubería Novafort de 36"** de 4.5 metros de longitud, conservando las medidas del encole y el descole; así como el cierre del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos otorgado mediante resolución **N°200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025** y el archivo definitivo del expediente N° 160-16-51-06-0046-2025.*



(…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 30° señala:

> "…*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente…*"

Que, en correspondencia con lo anterior, dispone en el numeral 9) del artículo 31 como una de sus funciones;

> "…*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva…*"

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA-CORPOURABA, se constituye en la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y /o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido en el numeral 2) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla los principios sobre los cuales se deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, entre los cuales se encuentra el principio de eficacia: *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado".*
Por otra parte, en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, se preceptúa que, en los aspectos no contemplados en dicho código, se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en la que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, el mencionado código fue derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", por lo tanto, nos remitiremos al artículo 122 de la citada norma, el cual contempla lo siguiente:

"Art. 122.- Formación y archivo de expedientes: (…) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la

Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso."

Luego entonces, en virtud del principio de eficacia establecido en el numeral 11 del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, ya explicado anteriormente, se determina que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y, para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, citaciones, retardos y sanearán, de acuerdo con el mencionado Código, las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014, expedido por el Archivo General de La Nación, establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"*Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de las acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integra efectuada al presente expediente y conforme a lo manifestado en el informe técnico N° **160-08-02-01-1578 del 24 de junio de 2026**, la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, mediante oficio con radicado N° **160-34-01.26-4499 del 04 de agosto de 2025,** presentó solicitud de cambio de diseño estructural de la **alcantarilla tipo cajón - Box Culvert,** situada en la abscisa Km 6+118 – Obra N°30; con 4.50m de longitud x 1.0m de alto x 1.0m de ancho, para un área de ocupación total de 4.5m^2 y una pendiente del 2%, con caja receptora de 1.0m x 1.0m encole y aleta en el descole, por una **tubería Novafort de 36"** de 4.5 metros de longitud sin modificar el encole y el descole.

Una vez revisada la información presentada, se verificó que el diseño propuesto no modifica la localización, el área a intervenir, ni los diseños del encole y el descole aprobado mediante Resolución **200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025**. Por lo tanto, técnicamente es viable modificar el diseño estructural de la alcantarilla tipo cajón - Box Culvert, por una tubería Novafort de 36" de 4.5 metros de longitud sin modificar el encole y el descole.

Así mismo, por medio del Oficio N° **160-34-01.34-7113 del 15 de diciembre de 2025**, la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, allegó solicitud de cierre del permiso de ocupación de cauce. De acuerdo a lo consignado en el informe técnico N° **160-08-02-01-1578 del 24 de junio de 2026,** se realizó verificación técnica de la infraestructura implantada, se constató que las obras ejecutadas cumplen con las condiciones de estabilidad, manejo ambiental y funcionalidad hidráulica. Por lo tanto, al constatarse que la intervención se encuentra finalizada sin generar riesgos a cuerpos de agua, se considera procedente la terminación del permiso del permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante resolución N° **200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025.**

De conformidad con lo antes expuesto, y teniendo en consideración el informe técnico N° **160-08-02-01-1578 del 24 de junio de 2026**, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se procederá a dar por terminado el permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante la Resolución N° **200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025**, en consecuencia, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **160-16-51-06-0046-2025.**

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el diseño estructural de la alcantarilla tipo cajón - Box Culvert, por una tubería Novafort de 36" de 4.5 metros de longitud sin modificar el encole y el descole, conservando las medidas del encole y el desencole, situado en la ribera de una fuente hídrica denominada C-30, en la abscisa KM6+118, zona hidrográfica Atrato – Darién, Subzona Hidrográfica Ríosucio, ubicada en la vereda el Salado, Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, vía Dabeiba – Camparrusia Tramo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dar por terminado el permiso de ocupación de cauce de carácter permanente, otorgado mediante la Resolución N° **200-03-20-01-1160 del 20 de junio de 2025**, a favor de la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo procédase con el archivo definitivo del expediente **N° 160-16-51-06-0046-2025.**

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC - INGEVIAS,** identificada con NIT. 800.029.899-2, a través de su representante legal, a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		09/07/2026
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 160-16-51-06-0046-2025.